

Resolución del director de la Fundació Mallorca Turisme por la cual se aprueba la II Convocatoria de ayudas para paliar los efectos de la covid-19 en el sector de los gimnasios y escuelas de danza de Mallorca

Desde que se adoptaron las primeras medidas para frenar la covid-19 los gimnasios se han visto afectados por las medidas de contención de la enfermedad, desde fijación de distintos grados de aforo hasta el cierre de los establecimientos para evitar los contagios. Se trata de uno de los sectores más afectados y que más ha sufrido las consecuencias de las medidas adoptadas ante la necesidad de proteger el interés general de la sociedad con una merma importante de su actividad.

Mediante el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre de 2020 (BOE nº. 282), el Gobierno de España ha declarado el estado de alarma en todo el territorio nacional para frenar la propagación de las infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de noviembre de 2020, por el que se aprueba el nuevo Plan de Medidas Excepcionales de Prevención, Contención y Coordinación para afrontar la Crisis Sanitaria ocasionada por la covid-19 configuró, entre otros extremos, los niveles de alerta sanitaria, los definió y concretó el contenido práctico entendiendo estos niveles como unos estadios o sucesión de estadios de gestión de la crisis sanitaria y que suponen, al mismo tiempo, la adopción de unas medidas proporcionadas al nivel de riesgo de transmisión del SARS-CoV-2.

El Acuerdo de Consejo de Gobierno de 14 de diciembre de 2020, dispone que Mallorca pasa al nivel de alerta sanitaria 4, el cual se mantiene hasta el día 12 de enero de 2021 por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de diciembre de 2020, a propuesta de la Consejera de Salud y Consumo con el informe previo del Comité Autonómico de Gestión de Enfermedades Infecciosas.

Del análisis de los datos de los contagios, el informe del Comité Autonómico de Gestión de Enfermedades Infecciosas de 9 de enero de 2021, determina que Mallorca continúa en una línea de ascenso o de evolución muy lenta hacia la mejora, de manera que debido

al sobre esfuerzo de atención en la covid-19 la capacidad de mantener un funcionamiento ordinario de los recursos hospitalarios del sistema sanitario público se ha visto afectada o bien en situación próxima a la saturación, por ello es necesario mantener el nivel 4 de alerta sanitaria y adoptar medidas preventivas excepcionales.

Mediante el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de enero de 2021, por el que se establecen los niveles de alerta sanitaria por islas que tienen que regir en la comunidad autónoma de las Islas Baleares, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de las Islas Baleares de 27 de noviembre de 2020, y se disponen medidas excepcionales aplicables a la isla de Mallorca (BOIB nº. 5, de 12 de enero) se establece que, en materia de eventos deportivos y práctica deportiva, “se suspende la actividad de las instalaciones deportivas cubiertas donde no se desarrolle el currículum de enseñanzas oficiales regladas”.

El cierre de la actividad de los gimnasios y de las escuelas de danza, después de un cierre a principios de la pandemia y de una reducción de los aforos durante todos estos meses, sitúa a este sector en un estado económico en el cual es necesario tomar medidas para evitar el cierre de los establecimientos y que éstos se puedan volver a abrir una vez que los contagios se estabilicen. Vistas estas circunstancias, se hace imprescindible ayudar los gimnasios y escuelas de danza de Mallorca con el objetivo de proteger nuestra economía, aportando liquidez a estos establecimientos para afrontar esta situación.

En relación con la competencia material de la Fundació Mallorca Turisme para la concesión de subvenciones destinadas a la reactivación económica local, el artículo 32.3 de la Ley 2/2020, de 15 de octubre, de medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la actividad económica y la simplificación administrativa en el ámbito de las administraciones públicas de las Islas Baleares para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la COVID-19, dispone que los ayuntamientos y los consejos insulares, y también los entes instrumentales o dependientes respectivos, sin perjuicio del ejercicio, en cualquier momento, de las competencias que les son propias de acuerdo con la normativa local, pueden otorgar ayudas o subvenciones a las personas o entidades

afectadas y, en general, acordar todas las acciones de fomento que estimen pertinentes con la finalidad de coadyuvar a la recuperación económica en los territorios municipales e insulares respectivos

El Patronato de la Fundación Mallorca, el día 19 de enero de 2021, aprueba, entre otros extremos, una modificación del artículo 6 de los Estatutos de la Fundación para incluir como finalidad “Impulsar la reactivación de la economía de Mallorca mediante el otorgamiento de las ayudas o subvenciones en los distintos sectores con el fin de conseguir la recuperación económica de la isla”. El Pleno del Consejo de Mallorca, en sesión de día 21 de enero de 2021, acuerda ratificar la modificación y nueva redacción de los Estatutos de la Fundació Mallorca Turisme (BOIB nº. 10, de 23 de enero).

La Fundació Mallorca Turisme entiende que es de interés general el fomento de la actividad económica de Mallorca en estos momentos de grave crisis para la reactivación económica y social de Mallorca y que las instituciones públicas pueden poner a disposición de la ciudadanía sus recursos públicos para ayudar a superar esta situación. De acuerdo con este espíritu el Patronato de la Fundación, como máximo órgano de gobierno, el día 12 de marzo de 2021, aprueba la tramitación de la II convocatoria de ayudas para paliar los efectos de la covid-19 a los gimnasios y academias de danza de Mallorca.

La participación en esta convocatoria está sujeta a los principios de publicidad, transparencia, cooperación y eficiencia de la utilización de los recursos públicos, y supone la aceptación de los términos y condiciones en ella establecidos.

El artículo 1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca establece que su objeto es regular el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por el Consejo Insular de Mallorca, los organismos autónomos que dependen y las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes. De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta, punto dos, de la Ordenanza, el Consejero Ejecutivo de Turismo y Deportes ha autorizado con carácter previo a la Fundació Mallorca Turisme la concesión de las

subvenciones previstas en el Plan de Actuación de la Fundació Mallorca Turisme y posteriores modificaciones del año 2021, siempre y cuando las bases reguladoras de la convocatoria sean las establecidas a la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

Fundamentos de derecho

1. Estatutos de la Fundació Mallorca Turisme (BOIB nº. 24, de 23 de febrero de 2019 con modificación BOIB nº. 10 de 23 de enero de 2021).
2. Artículo 10 del Decreto por el cual se determina la Organización del Consejo Insular de Mallorca (BOIB nº. 167, de 12 de septiembre de 2019), que establece que la Fundació Mallorca Turisme queda adscrita al Departamento de Turismo y Deportes.
3. Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca (BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017), modificada por el Pleno del Consejo de Mallorca en sesión de día 14 de junio de 2018 (BOIB nº. 96, de 4 de agosto).
4. Plan Estratégico de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, aprobado por Acuerdo del Consejo Ejecutivo de día 30 de diciembre de 2020, modificado, entre otros, por Acuerdo del Consejo Ejecutivo de 17 de marzo de 2021, que incluye el Plan Estratégico de Subvenciones de la Fundació Mallorca Turisme.
5. Ley 2/2020, de 11 de octubre, de medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la actividad económica y la simplificación administrativa en el ámbito de las administraciones públicas de las Islas Baleares para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la covid-19.
6. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de diciembre de 2020 por el cual se establecen los niveles de alerta sanitaria por islas que tienen que regir en la comunidad autónoma de las Islas Baleares y se introducen modificaciones puntuales en el Plan de Medidas Excepcionales de Prevención, Contención y Coordinación para Afrontar la Crisis Sanitaria Ocasionada por la covid-19.

7. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de enero de 2021 por el cual se establecen los niveles de alerta sanitaria por islas que tienen que regir en la comunidad autónoma de las Islas Baleares, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de las Islas Baleares de 27 de noviembre de 2020, y se disponen medidas excepcionales aplicables a la isla de Mallorca (BOIB nº. 5, de 12 de enero).

8. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de febrero de 2021 por el cual se establecen los niveles de alerta sanitaria por islas que estarán vigentes en la comunidad autónoma de las Illes Balears, se modifican medidas del Plan de Medidas Excepcionales de Prevención, Contención y Coordinación para afrontar la crisis sanitaria ocasionada por la covid-19 y se prorroga la aplicación de medidas excepcionales de prevención del contagio de la covid-19 aplicables temporalmente a Mallorca, Ibiza y Formentera (BOIB núm. 19, de 13 de febrero de 2021).

8. Reglamento Europeo 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de las ayudas de minimis (Diario Oficial de la Unión Europea nº. L352, de 24 de septiembre de 2013). Especialmente, por lo que dice el artículo 3, apartado 2, según lo cual el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un estado miembro en una única empresa no puede exceder de 200.000 euros. De acuerdo con el apartado 4 del mismo artículo, las ayudas de minimis se consideran concedidas en el momento en que se reconoce a la empresa el derecho legal a recibir la ayuda en virtud del régimen jurídico nacional aplicable, con independencia de la fecha de pago de la ayuda. El Marco Temporal de ayudas estatales dictadas por la Comisión de la Unión Europea de 19 de marzo de 2020, en relación a las ayudas de los estados miembros para garantizar que las empresas dispongan de suficiente liquidez y puedan continuar con su actividad durante y después de la crisis sanitaria originada por el coronavirus establece que estas ayudas no se incluyen dentro de la cuantía a efectos del cómputo de minimis.

Por todo ello, dicto la siguiente,

Resolución

1. Aprobar la II Convocatoria de ayudas para paliar los efectos de la covid-19 al sector de los gimnasios y escuelas de danza de Mallorca.
2. Publicar el extracto de esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante el presidente del Patronato de la Fundació Mallorca Turisme en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación del extracto de esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 12 de los Estatutos de la Fundación.

Contra la desestimación expresa del recurso de alzada se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación del recurso.

Contra la desestimación por silencio del recurso de alzada, se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente de la desestimación presunta, que se produce tres meses después de interponer el recurso de alzada sin que se haya notificado la resolución.

A pesar de lo anterior, se puede interponer, si procede, cualquier otro recurso que se considere oportuno. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Palma, 17 de marzo de 2021

El director de la Fundació Mallorca Turisme

Miguel Pastor Jordá

CONVOCATORIA

1. Objeto de la convocatoria

El objeto de esta convocatoria es conceder ayudas a personas físicas y jurídicas con gimnasios y escuelas de danza abiertos a Mallorca, que se han visto afectados por las nuevas medidas de salud pública para contener la covid-19, adoptadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de diciembre de 2020 por el cual se establece el nivel 4 de alerta sanitaria por islas que tienen que regir en la comunidad autónoma de las Islas Baleares, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de las Islas Baleares de 27 de noviembre de 2020, y se disponen medidas excepcionales aplicables a la isla de Mallorca (BOIB núm. 5, de 12 de enero).

La finalidad de la convocatoria es paliar el agravio sufrido por las personas titulares de los gimnasios y de las escuelas de danza abiertos hasta la adopción del nivel 4 de alerta sanitaria para contener la covid-19.

Las bases que regulan la convocatoria son las establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca (BOIB núm. 21, de 18 de febrero de 2017), modificada por el Pleno del Consejo de Mallorca en sesión de día 14 de junio de 2018 (BOIB núm. 96, de 4 de agosto).

2. Personas beneficiarias

2.1 Pueden ser personas beneficiarias de las subvenciones:

Las personas físicas y jurídicas privadas, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas y las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que sean titulares o concesionarios de un gimnasio o escuela de danza abierta hasta el día 14 de diciembre de 2020, cuando se adopta el Acuerdo del

Consejo de Gobierno de la CAIB por el que se aprueba el establecimiento del nivel 4 de alerta sanitaria, para contener el brote epidémico de la pandemia causada por la covid-19 en Mallorca, o en caso de no estar abierto, tengan vigente un expediente de regulación temporal del empleo (ERTE).

En este último caso, se exige no haber despedido a ningún trabajador afectado por los expedientes de regulación temporal del empleo (ERTE).

2.2 Entidades sin ánimo de lucro que gestionan gimnasios, instalaciones deportivas o escuelas de danza siempre que estén debidamente constituidas de acuerdo con su naturaleza jurídica.

2.3 Estas personas beneficiarias tienen que ser titulares de empresas del sector de los gimnasios y del fomento de la práctica de la actividad física y el deporte o de academias de danza, con un establecimiento abierto en Mallorca, con sede social en Mallorca.

2.4 Las personas beneficiarias de estas ayudas tienen que ejercer, hasta el día en que se adopta el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de diciembre de 2020 por el cual se declara el paso al nivel 4 de alerta sanitaria (BOIB núm. 209, de 15 de diciembre), alguna de las actividades incluidas en los siguientes epígrafes del impuesto de actividades económicas (IAE):

* Grupo 967: Instalaciones deportivas y escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte:

-967.1 Instalaciones deportivas

-967.2 Escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte

* Escuelas de danza, se admiten los siguientes epígrafes:

-932.1 Enseñanza de formación y perfeccionamiento profesional, no superior. Sólo cuando se trate de escuelas de danza.

-933.9 Otras actividades de enseñanza. Sólo cuando se trate de escuelas de danza.

2.5 Las personas solicitantes tienen que reunir los requisitos generales siguientes:

- Tener los centros de trabajo en Mallorca.
- Tener domicilio fiscal en Mallorca.
- Estar al corriente de obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social, con el Consejo Insular de Mallorca y con la Fundació Mallorca Turisme.
- Constar de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con establecimiento abierto al público en el momento en que se adopta el Acuerdo del Gobierno por el que se establece el nivel 4 de alerta sanitaria, en el mes de diciembre de 2020.
- No pueden haber sido sancionados por incumplimiento de la normativa en materia de contención de la covid-19.
- No haber despedido a trabajadores o trabajadoras afectados por los expedientes de regulación temporal del empleo (En ERTE).
- Que la facturación de la empresa en el mes de febrero de 2021 haya sufrido una merma en relación con la facturación correspondiente al mes de febrero de 2020. Para presentar la solicitud de subvención será suficiente la presentación de declaración responsable sobre el cumplimiento de este requisito sin perjuicio que, en caso de que las personas obtengan la prestación sin cumplir los requisitos para ser beneficiarias, tienen que reintegrar toda la cuantía percibida indebidamente, y pueden ser sancionadas con la tramitación previa del expediente correspondiente.

2.6 No pueden tener la condición de beneficiarias las personas o entidades en las cuales concurra alguna de las circunstancias que prevé el artículo 8.2, 8.3 o 8.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, y el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.7 De acuerdo con el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, mencionada, si son comunidades de bienes, se tiene que hacer constar de manera explícita en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación que también tienen la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, se tiene que nombrar una persona representante o apoderada única de la agrupación, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación. Si no se indica se entenderá que es el primero nombrado en la solicitud. A las comunidades de bienes les es de aplicación el artículo 7.4 y 7.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca. (Se tiene que añadir a la solicitud el contrato firmado entre los comuneros y el certificado bancario de titularidad bancaria de la comunidad de bienes).

No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.

3. Importe y crédito presupuestario

El crédito previsto por esta convocatoria es setecientos cincuenta mil euros (750.000 €) con cargo al presupuesto de la Fundació Mallorca Turisme de 2021.

4. Cuantía de la subvención

La ayuda será un importe cierto de 1.500 € por centro de trabajo o establecimiento, con un máximo de dos establecimientos por persona beneficiaria (Máximo 3.000 €).

Sólo se admitirá una ayuda por establecimiento a favor de la persona o entidad que figura como titular del negocio. En la solicitud se tiene que indicar el nombre del establecimiento y la localización.

No pueden pedir la ayuda si en el mismo local se realiza una actividad de restauración, bar o cafetería o similar por el cual se ha pedido ayuda en las convocatorias de ayudas para paliar los efectos de la covid-19 al sector de la restauración de Mallorca.

5. Concurrencia con otras subvenciones

Las presentes ayudas son compatibles con la percepción de cualquier otra subvención procedente de cualquier entidad del sector público o privado. Es compatible con la I Convocatoria de ayudas para paliar los efectos de la covid-19 al sector de los gimnasios y escuelas de danza de Mallorca.

Esta ayuda es incompatible con la percepción de cualquier otra subvención concedida por la Fundació Mallorca Turisme para paliar los efectos de la covid-19, menos la convocatoria antes mencionada.

El incumplimiento de este requisito supone iniciar el procedimiento de reintegro correspondiente o perder el derecho a cobrar la ayuda, sin perjuicio de las posibles infracciones o sanciones administrativas o penales que puedan corresponder.

6. Solicitud. Toda la tramitación se tiene que tramitar en línea. No es necesario imprimir ningún documento de la convocatoria

6.1 Sólo se admitirá una ayuda por empresa o establecimiento. No se admiten dos solicitudes diferentes del mismo titular para establecimientos diferentes, se tiene que tramitar dentro de la misma solicitud.

Si una misma persona o entidad tiene más de un gimnasio o escuela de danza puede presentar una solicitud hasta un máximo de dos establecimientos. No se consideran establecimientos diferentes si en el mismo local se desarrollan las dos actividades, se tienen que desarrollar en espacios diferentes y tienen que venir incluidas en el certificado de situación en el censo de actividades económicas como centros de actividad diferente.

Las personas físicas o jurídicas que cumplan los requisitos y deseen adherirse a la convocatoria, tienen que formalizar la solicitud de adhesión a través de la web (<https://fundaciomallorcaturisme.sedelectronica.es/info.0>).

Toda la información se puede encontrar en el enlace web www.ajutsmallorca.com donde también se puede cumplimentar y presentar la solicitud.

Se tiene que presentar por medio del modelo y los anexos que hay en el enlace web www.ajutsmallorca.com. El modelo de solicitud es obligatorio y no se admite ningún otro. Presentar la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y no utilizar los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

Este trámite SÓLO se puede hacer en línea, se tiene que cumplimentar la solicitud del catálogo de trámites «II Convocatoria de ayudas para paliar los efectos de la covid-19 al sector de gimnasios y escuelas de danza de Mallorca». Es obligatorio hacer el trámite en línea utilizando el trámite creado a tal efecto. No será válida ninguna otra forma de presentación.

La presentación electrónica de las solicitudes se tiene que hacer con el certificado digital de la persona interesada o la tiene que presentar un representante de la entidad que se acreditará con su certificado digital como representante.

En general se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos en la lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

6.2 Por lo tanto, la tramitación electrónica será:

Primero. Acceder a la web <https://fundaciomallorcaturisme.sedelectronia.es/info.0> y al catálogo para la tramitación de la «II Convocatoria de ayudas para paliar los efectos de la Covid-19 al sector de gimnasios y escuelas de danza de Mallorca».

Segundo. Rellenar los formularios de la convocatoria a través del trámite creado específicamente para ello.

Tercero. Adjuntar la documentación.

6.3 Sólo se admitirá una solicitud por entidad o persona interesada y para el mismo establecimiento.

6.4 Esta solicitud (anexo I) incluye:

La indicación del nombre comercial y la localización del establecimiento.

Si lo considera oportuno, la persona interesada puede denegar expresamente el consentimiento para que el órgano instructor obtenga de manera directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante certificados telemáticos. Si se deniega el permiso, lo tiene que aportar si es requerido por la Fundació Mallorca Turisme u otros organismos de control.

Una declaración responsable con los términos siguientes:

- Si se trata de una empresa: que la entidad está válidamente constituida en escritura pública y registrada (si es obligatoria la inscripción registral).
- Si se trata de una cooperativa: que la entidad está válidamente constituida e inscrita en el registro de cooperativas.
- Si se trata de una entidad sin ánimo de lucro como puede ser una asociación o una fundación: que la entidad está válidamente constituida e inscrita en el registro (si es obligatoria la inscripción).
- Que la persona que presenta la solicitud tiene poder suficiente para actuar en nombre de la entidad solicitante.
- Que el gimnasio o escuela de danza por el cual se pide la ayuda se ha visto afectado por las medidas de salud pública dictadas para la contención del brote epidémico de la pandemia de covid-19 en Mallorca, con suspensión o reducción de la actividad a raíz de la declaración del nivel 4 de alerta sanitaria por el Acuerdo del Consejo de gobierno de la CAIB de 14 de diciembre de 2020 (BOIB núm. 209, de 15 de diciembre).
- Que la entidad o el establecimiento no ha sido sancionado por incumplimiento de la normativa en materia de contención de la covid-19.
- Que no se han despedido trabajadores ni trabajadoras afectados por los expedientes de regulación temporal del empleo (ERTE).
- Si se trata de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica: no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones, de acuerdo con el establecido en el artículo 11 de la mencionada ley.

- Que la facturación de la empresa en el mes de febrero de 2021 ha sufrido una merma en relación con la facturación correspondiente al mes de febrero de 2020.

6.5 Tienen que acompañar la solicitud con los siguientes anexos:

a) Anexo II. Declaración responsable del interesado o de la persona representante legal de la entidad asegurando que:

- No incurre en ninguna de las prohibiciones para recibir ayudas o subvenciones que establece el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, o el artículo 13 de la Ley 38/2007, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- La entidad beneficiaria no ha sido sancionada por resolución administrativa firme ni condenada por sentencia judicial firme, en los tres últimos años, por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

- No ha incurrido en ninguna de las causas previstas en el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de Igualdad de Mujeres y Hombres.

- No tiene que pagar ni debe ningún reintegro de los que nombra el artículo 48.5 de la Ordenanza General de Subvenciones.

b) Anexo III. Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social, con el Consejo Insular de Mallorca y con la Fundació Mallorca Turisme.

6.6 De acuerdo con el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, la falsedad u omisión de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable imposibilita continuar con el ejercicio del derecho o actividad

afectada desde el momento en que se tiene constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la administración pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

6.7 La solicitud se tiene que entregar con la documentación siguiente:

- Personas físicas: copia del DNI por las dos caras, o NIE y pasaporte, por las dos caras, si las tuviera. Si es una persona jurídica: CIF. Ambos supuestos se tienen que poder leer correctamente. (formato PDF)
- Certificado de situación censal en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, donde conste el gimnasio o escuela de danza para la cual se pide la ayuda, del mes de diciembre de 2020 o posterior.
- Fotografía actual de la fachada del gimnasio o escuela de danza donde se vea el nombre comercial, si estuviera y tiene, y una fotografía del interior del establecimiento. (en formato jpg).
- Si se trata de una comunidad de bienes o entidad sin personalidad jurídica, contrato firmado entre los miembros y designación del representante.
- Certificado expedido por la entidad bancaria de titularidad. **No** se admite ningún otro documento para acreditar la titularidad de cuenta bancaria (ni recibos, ni documentos elaborados por la persona interesada, ni capturas de pantalla, etc.)

7. Plazo y lugar para presentar las solicitudes

El plazo para presentar la solicitud y toda la documentación será a partir de las 9.00 h del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* hasta el día 15 de abril de 2021, a las 23.59 h, incluido, o hasta agotarse el crédito.

El lugar para presentar la solicitud es la sede electrónica de la Fundació Mallorca Turisme (<https://fundaciomallorcaturisme.sedelectronica.es/info.0>)

Se tiene que presentar en el trámite creado específicamente para ello en “II Convocatoria de ayudas para paliar los efectos de la Covid-19 al sector de los gimnasios y escuelas de danza de Mallorca”.

La solicitud, así como los requerimientos y la aportación de documentación, se tiene que hacer por medios electrónicos y, por lo tanto, hace falta el certificado digital de la persona interesada o del representante de la empresa para hacer los trámites.

Si se realiza un requerimiento a la persona interesada, la nueva documentación aportada se tiene que presentar en: «Subsanación documentación II Convocatoria de ayudas para paliar los efectos de la covid-19 al sector de los gimnasios y escuelas de danza de Mallorca». No se admiten otras vías de presentación de la documentación requerida.

La concesión de ayudas se hará hasta agotar el crédito disponible. Si al presentar la documentación requerida, falta crédito en la convocatoria, esta solicitud quedará fuera y no obtendrá subvención por falta de crédito.

8. Régimen de concurrencia

El procedimiento de concesión es de concurrencia no competitiva, por orden de entrada en el registro electrónico de la Fundació Mallorca Turisme, siempre que el expediente sea correcto y se aporten los documentos preceptivos, hasta agotar el total del crédito asignado en la convocatoria.

En caso de que se haga un requerimiento a la persona interesada, el orden de entrada que figurará en el registro será el del momento en que se presenta la documentación correcta y completa.

9. Procedimiento, órgano de instrucción, resolución

La instrucción del expediente administrativo corresponde al Servicio Jurídico de la Fundació Mallorca Turisme, que hará de oficio todas las actuaciones necesarias para determinar, saber y comprobar los datos en virtud de los cuales se tiene que resolver la concesión de las ayudas.

Si la solicitud o documentación presentada no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá la persona interesada para que la complemente, en el plazo máximo e improrrogable de los diez días hábiles siguientes, con indicación que, si no lo hace, se considerará que ha desistido de su petición, con la resolución previa dictada en los términos que prevé el arte. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si se comprueba con la solicitud presentada que la persona interesada no cumple los requisitos para ser beneficiario de la ayuda será excluida directamente, sin necesidad de requerimiento. La exclusión se notificará mediante la publicación de la resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

El requerimiento para mejorar la solicitud se notificará electrónicamente a la dirección que ha indicado la persona interesada. Esta notificación por medios electrónicos se entiende rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde que se ha enviado la notificación sin que se acceda a ella.

Corresponde a la Dirección de la Fundació Mallorca Turisme dictar la resolución de concesión de las subvenciones y reconocer las obligaciones económicas en concepto de subvención.

La concesión de las ayudas se hará de forma directa entre las personas solicitantes que reúnen la totalidad de requisitos y la documentación exigida en esta convocatoria, hasta agotar el crédito disponible. La resolución de concesión tiene que incluir, como mínimo, la identificación de la persona o entidad solicitante a la cual se concede la subvención y el importe. La concesión se notificará a las personas interesadas mediante

la publicación de las concesiones en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*, sin perjuicio de que se puedan utilizar otros medios electrónicos para informar.

El plazo máximo para resolverlo y notificarlo es de seis meses desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*. Una vez acabado el plazo sin que se haya dictado la resolución, se tienen que entender desestimadas todas las solicitudes.

10. Obligaciones de las personas beneficiarias

De acuerdo con el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, son obligaciones de las personas beneficiarias:

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con la Seguridad Social, con el Consejo Insular de Mallorca, las entidades dependientes y la Fundació Mallorca Turisme.
- Conservar los documentos que demuestran que cumple los requisitos para ser beneficiaria de la ayuda durante un periodo de cuatro años desde que se ha concedido la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que tiene que efectuar el órgano que concede la subvención y a cualquier otra comprobación o control financiero que pueden llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le requieran en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

11. Pago

La liquidación y pago de las ayudas se efectuará una vez comprobado que se cumplen los requisitos con la documentación que se ha presentado con la solicitud.

Las solicitudes de subvención se pueden resolver individualmente mediante resoluciones de concesión simultáneas, aunque no haya acabado el plazo para presentarlas, a medida que entren en el registro del órgano competente. Si se agota el

crédito destinado a la convocatoria antes de acabar el plazo de presentación, se tiene que suspender la concesión de nuevas ayudas mediante resolución que se tiene que publicar en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

Esta ayuda se concede en atención a la concurrencia de los requisitos establecidos en esta convocatoria sin perjuicio de los controles que se pueden fijar para verificar la certeza de la documentación presentada.

12. Reintegro

Son de aplicación las causas de reintegro previstas en el artículo 56 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca. Es causa de reintegro, entre otros, la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para obtenerla u ocultar las que lo impedirían.

13. Comprobación de la certeza de los datos

Para comprobar la certeza de los datos aportados por las personas solicitantes se hará una auditoría externa que servirá para examinar los expedientes y podrá dar lugar, en caso de incumplimiento, al inicio de un expediente de reintegro más las posibles acciones administrativas o penales en que se puede incurrir.

14. Infracciones y sanciones

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables es el que se establece en los artículos 63 y 64 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

15. Publicación de la convocatoria y de la concesión

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 19.2 y 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, la Fundació Mallorca Turisme tiene que enviar información sobre esta convocatoria y sobre las resoluciones de concesión que se deriven a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El extracto de la convocatoria se tiene que publicar en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se tiene que publicar en la web de la Fundació Mallorca Turisme www.fundaciomallorcaturisme.net y en la web www.ajutsmallorca.com y se le dará la máxima difusión posible entre las personas que pueden estar interesadas.

Las resoluciones de concesión de las ayudas se publicarán en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*, y en la web de la Fundación Mallorca Turisme

www.fundaciomallorcaturisme.net, así como en la web www.ajutsmallorca.com

16. Recursos

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante el presidente del Patronato de la Fundació Mallorca Turisme en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de haber publicado el extracto de esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*, de acuerdo con el establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 9 de los Estatutos de la Fundación.

Contra la desestimación expresa del recurso de alzada se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación del recurso.

Contra la desestimación por silencio del recurso de alzada, se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente de la desestimación presunta, que se produce tres meses después de interponer el recurso de alzada sin que se haya notificado la resolución.

No obstante, se puede interponer, si procede, cualquier otro recurso que se considere oportuno. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I. SOLICITUD (Trámite en línea)

Convocatoria de ayudas para paliar los efectos de la covid-19 en el sector de los gimnasios y escuelas de danza de Mallorca.

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos / Nombre o razón social:
DNI/CIF:
Domicilio:
Núm: Piso: Localidad: CP:
Teléfono de contacto: Fax:
Correo electrónico:
Web de la entidad/persona solicitando:

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL / PERSONA AUTORIZADA

Nombre y apellidos:
DNI/NIE: Teléfono:
Representa la entidad solicitante en calidad de:

AUTORIZACIÓN para acreditar de oficio estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

Presentar de esta solicitud de subvención supone autorizar al personal de la Fundació Mallorca Turisme y del Consejo Insular de Mallorca para que obtengan de manera directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del Estado y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos.

☐ No lo AUTORIZO

DECLARACIÓN

Declaro bajo mi responsabilidad:

- ☐ En caso de tratarse de una empresa: que la entidad está válidamente constituida en escritura pública y registrada (si es obligatoria la inscripción registral).
☐ En caso de tratarse de una cooperativa: que la entidad está válidamente constituida e inscrita en el registro de cooperativas.
☐ Si es una entidad sin ánimo de lucro como puede ser una asociación o una fundación: que la entidad está válidamente constituida e inscrita en el registro (si es obligatoria la inscripción).
☐ Que tengo poder suficiente para actuar en nombre de la entidad solicitante.

☐ Que el centro de trabajo o establecimiento para el cual se pide la ayuda se ha visto afectado por las medidas de salud pública dictadas para la contención del brote epidémico de la pandemia de covid-19 en Mallorca, con suspensión o reducción de la actividad a raíz de la declaración del nivel 4 de alerta sanitaria por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la CAIB de 14 de diciembre de 2020 (BOIB núm. 209, de 15 de diciembre).

☐ Que la facturación de la empresa en el mes de febrero de 2021 ha sufrido una merma en relación con la facturación correspondiente al mes de febrero de 2020.

Sanciones por Covid-19

☐ Que el establecimiento no ha sido sancionado por incumplimiento de la normativa en materia de contención de la covid-19.

☐ Que no se ha despedido ningún trabajador ni trabajadora afectados por los expedientes de regulación temporal del empleo (ERTE).

Comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica:

Que no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la mencionada Ley.

Declaro que los miembros de la comunidad u otro ESPJ son:

Razón social

Nombre y apellidos

Nombre y apellidos

Nombre y apellidos

Nombre y apellidos

Nombre y apellidos

Nombre y apellidos

El representante es

Si no se designa la persona representante, se entenderá que es la primera de la lista.

Se tiene que adjuntar el contrato de constitución de la entidad y el registro, si fuera necesario, en el apartado otra documentación.

Establecimiento o centro de trabajo para el que se solicita la ayuda:

1) Obligatorio: Nombre comercial y localización del establecimiento:

.....

2) Opcional si tiene otro establecimiento con derecho a la ayuda:

Nombre comercial y localización del establecimiento:

.....

....., d de 20...

(Firma)

FUNDACIÓ MALLORCA TURISME

ANEXO II

Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones legalmente establecidas para tener la condición de beneficiarios de las subvenciones

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos / Nombre o razón social:

En representación de:

Bajo mi responsabilidad, para que se tenga conocimiento,

DECLARO:

☐ Que, en los tres últimos años, ni yo ni la entidad que represento hemos sido sancionados por resolución administrativa firme o por sentencia judicial, por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

☐ Que no soy deudor/a por resolución de procedencia de reintegro de una subvención (artículo 48.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca).

☐ Que no incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, en concreto:

a) Haber sido condenado/da, mediante una sentencia firme, a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarado/da insolvente en cualquier procedimiento, estar declarado/da en concurso (a menos que en este un convenio haya adquirido la eficacia), estar sujetos a la intervención judicial o haber sido inhabilitados/adas de acuerdo con la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya acabado el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por una causa de la cual haya sido declarados/adas culpables a la resolución firme de cualquier contrato suscrito con la Administración.

d) Que la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o los que tengan la representación legal de otras personas jurídicas, estén sometidos en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado; de la Ley 2/1996, de 19 de noviembre, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de las Islas Baleares y de los Altos Cargos; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o que se trate de cualquiera de los cargos electivos que se regulan en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos que se establecen en esta normativa o en la normativa autonómica por la cual se regulan estas materias.

e) No estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de la Seguridad Social ante la Administración del Estado, así como de las obligaciones tributarias ante el Consejo Insular de Mallorca y los organismos autónomos que dependen impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determina en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (en adelante, RLGS).

f) Tener la residencia fiscal en un país o un territorio calificado de paraíso fiscal por la normativa vigente.

g) No estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que determina el RLGS.

h) Haber sido sancionados/adas por resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la legislación de subvenciones vigente o la Ley General Tributaria.

i) Que se pueda presumir, por razón de las personas que las rigen o por otras circunstancias, que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las cuales concurre la prohibición de obtener subvenciones.

j) Ser agrupaciones previstas en el apartado 2 del art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, cuando se dé alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

k) Ser asociación sometida a las causas de prohibición que se prevén en los apartados 5 y 6 del art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

l) Ser asociación respecto de la cual se ha suspendido el procedimiento administrativo de inscripción porque se han encontrado indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo que se dispone en el art. 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, mencionada, mientras no recaiga resolución judicial firme en virtud de la cual se pueda inscribir en el registro correspondiente.

m) Incurrir en alguno de los supuestos que prevé el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de Igualdad de Mujeres y Hombres.

....., d de 20...

(Firma)

FUNDACIÓ MALLORCA TURISME

ANEXO III

Declaración responsable que sustituye la presentación de los certificados que acreditan el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos / Nombre o razón social:

En representación de:

DECLARO:

Bajo mi responsabilidad, para que se tenga conocimiento:

- 1) Que estoy al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de la Administración General del Estado.
- 2) Que estoy al corriente de obligaciones con el Consejo Insular de Mallorca y entidades dependientes.
- 3) Que estoy al corriente de pagos con la Fundació Mallorca Turisme así como de la justificación de otros contratos hechos con la Fundación.
- 4) Que, de acuerdo con el artículo 10.4 de la Ordenanza general de subvenciones, la cuantía que se otorga no supera, en esta convocatoria, el importe de 3.000 €.

....., d de 20...

(Firma)

FUNDACIÓ MALLORCA TURISME